



MANIFIESTO

DEL OBISPO DE OVIEDO

contra un impreso indecente que se circuló á nombre de su Cabildo, siendo obra de una faccion que se apoderó del Gobierno, apoyada por el Gefe Político, y por los furiosos exaltados, sobre la nulidad del nombramiento de Gobernadores, &c.

La exposicion que dirigió al Congreso el Cabildo de Oviedo con fecha 9 de junio, y despues ha circulado impresa, no necesita de mas refutacion que su simple lectura, y la de los documentos que acompañan, con alguna reflexion, para convencerse cualquiera de la nulidad de los nombramientos que hizo en el extraordinario de 17 de abril, y de las ningunas facultades con que desde luego empezaron los nombrados á gobernar la diócesi; pero como en la exposicion á las Córtes, y en la que dirigió el Cabildo al Rey

en 16 de mayo, señalada en el impreso con el número 3, se mezclan especies, y se tocan puntos, que aunque inconducentes para lo principal, pueden contribuir á confundir las ideas, y á que no se presente el caso como es en sí, convendrá ponerle en claro, tomándolo desde su origen.

En 18 de diciembre comunicó al Obispo el Gefe Político de Asturias la Real orden de 6 del mismo expedida en egecucion del decreto de las Córtes de 26 de octubre; y habiéndole contestado que quedaba enterado, y que haria presente á S. M. lo que creia ser de su obligacion, asi sobre su salida del Obispado, como sobre lo demas que comprendia la Real orden y el decreto de las Córtes, acalorado el Gefe por algunos descontentos ó resentidos del Obispo, le ofició que ó se retirase á un convento *sin comunicacion*, ó saliese *inmediatamente del Obispado*: y como el Obispo le contestase que ni uno ni otro podia, ni debia hacer, ni era conforme á las Reales órdenes; que habia representado al Rey, y debia esperar la resolucion que se dignase tomar, y estaba pronto á obedecer; el resultado de estas contestaciones fue presentarse en su casa un gefe militar, el primero de los acalorados, con una partida de tropa, y sacarle de ella entre bayonetas; aunque estaba convaleciente de un

nisterios; y enterado de todo el Obispo, no contestó otra cosa que recordarles los mismos principios y doctrinas que el Cabildo expuso en diciembre y enero, y lo grave, delicado y peligroso de la materia, de lo que tambien se queja el Cabildo en sus exposiciones tratando de *inurbana y anti-política la conducta del Obispo*. ¡Qué moderacion! verdaderamente evangélica.

Entretanto que el Obispo residia en su Obispado, y tenia en la capital un Gobernador legítimamente nombrado, que aunque arrestado contra todo derecho, se esperaba de un momento á otro que fuese puesto en libertad, como se verificó, desaprobando S. M. la conducta observada con él y con los demas sus compañeros, aunque estaba persuadido de la nulidad de las elecciones hechas por el Cabildo, y de las ningunas facultades de los llamados Gobernadores, no se creyó responsable á Dios de los males que éstos causasen; ni podia decirse que tenia su diócesi sin un legítimo gobierno: pero despues que conformándose con la expresa voluntad del Rey salió de su Obispado, y á poco tiempo hizo lo mismo su Provisor Gobernador, usando de la licencia que con fecha 23 de mayo se sirvió concederle S. M. para recobrar su salud, no pudo desentenderse del estado en que quedaba su grey; y con consa-

jo de hombres sábios y personas de autoridad, ofició al Cabildo en 3 de junio autorizándole para que nombrase Gobernador y se evitasen por este medio las nulidades, daños y perjuicios que podian experimentar sus diocesanos en sus intereses espirituales. Este paso alarmó al Cabildo, y le puso en movimiento para que dirigiese al Congreso nacional la exposicion que despues ha circulado impresa fecha 9 de junio.

Por esta sencilla y ordenada relacion, conforme en todo á los documentos que ha publicado el Cabildo, se demuestra evidentemente el desacierto con que ha procedido, la nulidad de sus acuerdos, y las ningunas facultades de los llamados Gobernadores. Dice el Cabildo en su exposicion al Congreso, y lo mismo habia dicho en substancia á S. M. "*que habia procedido á nombrar Gobernadores en uso del derecho y facultades que le competian.*" Pero ¿de dónde le vinieron al Cabildo este derecho y facultades? ¿Por ventura de las disposiciones de la Iglesia, ó de los sagrados Cánones? El Cabildo dijo sabiamente en enero, que no estando vacante la Sede, ninguna autoridad le concedian para gobernar la diócesi, que no lo estaba de hecho ni de derecho porque vivia el Obispo, residia en su diócesi, tenia nombrado ademas un Gobernador, no habia renunciado, ni ha-

bia sido trasladado, ni depuesto canónicamente; y en este mismo estado se hallaban las cosas en 17 de abril como se ha visto. ¿Se derivó acaso aquella facultad al Cabildo del decreto de las Cortes, ó de la Real orden de 11 de dicho mes? Nada menos. En el decreto de las Cortes nada hay relativo á esto; y la Real orden ya queda demostrado que es una aprobacion de la conducta del Cabildo en diciembre y enero, y una expresa declaracion de que ningunas facultades tenia *hasta que el Obispo le autorizase*. Y ¿se hizo? ¿Se esperó, se quiso, se admitió la intervencion del Prelado? ¿Se contó á lo menos con su Gobernador, como se lo tenia prevenido el Obispo desde el 2 de enero, para evitar cualquiera compromiso, nulidad ó atropellamiento? Ya se ha visto, y se ve por todos los papeles del Cabildo, que no era esto lo que se queria; que en nada se conformó con la Real orden; que en todo se ha excedido: y no obstante se queja del Obispo, acrimina al Gobierno, y quiere hacerles autores del cisma que sufre el Obispado, y de los males que experimentan aquellos fieles. Es una verdad que existe el cisma; pero ¿de qué procede? De que el Clero y el pueblo está persuadido de la nulidad de aquellas elecciones en el modo y en la substancia: de que tantos Párrocos ilustrados como hay en el Obispa-

do y entienden la materia, tienen por intrusos á los llamados Gobernadores, y estan dispuestos á obrar por sí en los casos urgentes, usando de la tácita ó presunta de su legitimo Prelado, antes que pedir facultades á quien no dudan que ningunas tiene. (*)

Si el Cabildo viéndose en un verdadero comprometimiento, que nunca podia verificarse, supuestas las precauciones indicadas en dicho oficio de 2 de enero, hubiera procedido de buena fe á nombrar persona que provisionalmente hiciese las veces de Provisor Gobernador tan injustamente encerrado, como declaró S. M., dando cuenta inmediatamente al Obispo, le hubiera dado gracias por su celo, y aprobado su eleccion. No faltó quien propusiese este tan justo medio; pero, es preciso repetirlo, no era esto lo que se queria, y así ha sido el resultado. No se queje pues el Cabildo de su Obispo: reconozca su desacierto: no inculpe al Gobierno ni al Rey, de cuyas órdenes se ha desentendido: cúlpese á sí mismo como le culpa y culpará siempre todo hombre sensato é imparcial, á cuyo juicio apela el Obispo, sin temor de ser censurado ni desaprobada su conducta en esta parte. Palencia 8 de julio de 1821.

(*) Véase sobre este cisma las Notas de Monseñor Nuncio insertas en el tomo I de esta Coleccion.

NOTA.

Despues de esta fecha no tuvo el señor Obispo de Oviedo mas contestaciones con el Gobierno, pues que para nada se contó con él, como si no fuese tal Obispo, sino para perseguirle y atropellarle, llegando hasta no darle el tratamiento de política conveniente, y verse precisado á encerrarse en un monasterio sin comunicacion; sobre lo cual, y sobre tenerle privado de lo necesario para su subsistencia, sin hacer caso de las órdenes de S. M., hizo muchas y vigorosas representaciones, que no se copian porque las anteriores son mas que suficientes para demostrar el espíritu que animaba á los revolucionarios contra el Clero, y principalmente contra los Prelados. ¡Ojalá que los pueblos de todas las naciones entiendan de una vez que la secta conspiradora á nada mas aspira con tanto ahinco como á descatolizarlos, y arrojar (si posible fuera), como decia el impío Voltaire, á Jesucristo del mundo!

EXHORTACION

DIRIGIDA

POR EL SEÑOR OBISPO DE OVIEDO
á sus diocesanos desde el lugar de su destierro.

DON GREGORIO CERUELO DE LA FUENTE, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Oviedo, &c. &c. Al venerable Clero y pueblo fiel de su diócesi, salud y gracia en N. S. J. C.

Amados míos en el Señor: arrancado de entre vosotros del modo que habeis visto ó entendido, sin permitirme deciros á Dios, ni daros mi bendicion, he creído muy propio de mi pastoral ministerio, y del amor que os profeso, dirigiros desde aqui esta breve exhortacion, para que teniéndola á la vista, supla de algun modo la falta de la viva voz de vuestro Pastor, que soliais oír con docilidad y respeto en las santas visitas y fuera de ellas.

Ante todas cosas os ruego encarecidamen-

*

insulto, que le acometió en la visita, y llevarle por riscos y montes cubiertos de nieve y de yelos en los dias mas crueles del año, y los mas santos, pues estuvo caminando la tarde y noche de la vigilia de la Natividad del Señor, y los cuatro dias siguientes de Pascua hasta la ciudad de Leon, en donde se le dejó, y retiró la tropa sin mas orden que la arbitrariedad mas escandalosa, aun en los tiempos del mayor despotismo. Desde alli se trasladó á Benavente pueblo de su Obispado.

Avisó el Obispo á su Cabildo de este suceso, recordándole que desde el año 16 tenia nombrado Gobernador á su Provisor, y el Cabildo nombró dos de sus individuos para que le acompañasen, asi como lo habia hecho antes de otros dos, para que le consolasen en su amarga situacion, cuando se publicó el decreto de las Cortes; y en su contestacion de 29 de diciembre entre otras cosas dijo al Obispo: "Por la carta de V. I. queda enterado el Cabildo del nombramiento de Gobernador de la diócesi, que tiene hecho desde el año de 16 en su Provisor el doctor don Domingo Vicente de Casas; y esta comunicacion dió nueva luz al Cabildo para no aventurarse á hacer por sí dicho nombramiento de Gobernador, á que le invitó el mismo señor Gefe Político en sus dos officios de que acompañamos copias,

»y de nuestras respectivas contestaciones. El
 »Cabildo está resuelto á no separarse en esta parte de cuanto crea conforme á las leyes que rigen en la materia, y espera que V. I. le haga todas las comunicaciones que crea oportunas para el mejor acierto, y evitar comprometimientos escusables."

Contestó el Obispo á este atento officio desde Leon con fecha 2 de enero, dando al Cabildo las mas espresivas gracias por su fineza, como lo habia hecho anteriormente cuando pasaron á consolarle sus comisionados, y en seguida le dijo: "He visto con mucho placer la prudencia y sabiduria con que se ha conducido V. I. en sus contestaciones con el señor Gefe Político sobre este desagradable negocio; y me sería sumamente sensible el que por mi causa se viese V. I. en el mas pequeño comprometimiento, que quisiera evitar, en cuanto penda de mí, y me sea posible, á lo que igualmente contribuirá gustoso mi Provisor y Gobernador, ayudado de las luces que V. I. tenga á bien comunicarle, para proceder de acuerdo y con acierto en tan delicada materia, como se lo aviso, dándole las instrucciones que he creído oportunas sobre las que le tenia dadas."

En efecto, el Obispo previno á su Provisor Gobernador con la misma fecha, que

si el Cabildo llegase á verse estrechado á nombrar Gobernador, le autorizase en mi nombre, renunciando él este encargo; pero no llegó el caso por entonces, porque el Gefe Político suspendió los oficios, y dió cuenta al Gobierno de las contestaciones del Cabildo, números 4 y 6, fólío 12 y 13 de su impreso. Para estas como se dice en la última fecha 10 de enero, precedió informe de los señores de oficio y facultativos, que entre otras cosas digeron: "Que el Cabildo no podía mezclarse en el Gobierno de la diócesis no habiendo verdadera vacante, como no la había, *ni de derecho*, que solo se verifica por la muerte, renuncia, translacion ó deposicion canónica, y nada de esto había, *ni de hecho*, porque el Prelado estaba ejerciendo sus funciones por sí, y por medio de su Vicario-gobernador con general aceptación.

En este estado siguieron las cosas hasta el mes de abril; porque S. M. en todo este tiempo ninguna resolucion tomó, ni á los partes que dió el Gefe Político, ni á las exposiciones que hizo el Obispo desde Contruerras con fecha de 21 de diciembre, con motivo de habérsele comunicado el decreto de las Córtes, y desde Leon en 4 de enero, quejándose del atropellamiento que se había hecho con su persona, sacándole de su casa del

modo que se ha dicho. Por esto, y por haberse encargado los individuos del Cabildo, que le acompañaban, de avisar á este, como lo hacian, que no habia novedad, nada tuvo que decir, ni escribir el Obispo, ni podia comunicarle la *resolucion* que aún no había dado S. M., de lo que parece se queja el Cabildo en su representación fólío 7, como de que no hubiese imitado el Obispo el ejemplo de sus compañeros complicados en este asunto, siendo así que con tanta anticipación tenia tomadas sus medidas para que el Cabildo no se viese en algun compromiso, como se dijo arriba. Con mas verdad y justicia se hubiera explicado si hubiese dicho que su Obispo habia hecho mas que sus compañeros para ponerle á cubierto: pero que él no habia querido hacer lo que los demas Cabildos, que, como es notorio, no se propusieron á nombrar Gobernadores hasta que sus Obispos les concedieron expresamente las facultades necesarias para ello, no obstante que no se les prevenia en la Real orden como al Cabildo de Oviedo.

El lunes Santo 16 de abril recibió el Gefe Político de Asturias la resolucion de S. M. fecha del 11, número 10 del impreso, y la otra que hablaba con el Obispo, y la remitió á Benavente por expreso, que llegó el jueves Santo á medio dia. En una y

otra se marca con toda claridad la senda que debía seguir el Cabildo. Al Obispo le dice S. M. "que espera por amor al orden, y por el bien y tranquilidad de la patria (que sin duda se habia hecho creer á su Real persona que peligraba) que pondrá desde luego expeditas las facultades del Cabildo para que proceda al nombramiento de Gobernador del Obispado:" y al Cabildo: "que tan pronto como el Reverendo Obispo ponga expeditas las facultades de V. SS. para el nombramiento de Gobernador del Obispado, procedan á verificarlo, debiendo recaer la eleccion en persona &c." ¿Podia S. M. manifestar con términos mas expresos que habia sido de su Real aprobacion la conducta que habia observado el Cabildo en diciembre y enero, y las razones en que se habia fundado para negarse á nombrar Gobernador de la diócesi? ¿Ni podia explicarse mas terminantemente para que el Cabildo entendiese que no tenia facultades para proceder al nombramiento, hasta que el Obispo le autorizase para ello? ¿Cómo, pues, se arrojó ahora contra el tenor de una Real orden, que aprobaba su anterior procedimiento, á lo que sin este apoyo se negó entonces tan heróica y justamente? ¿Por ventura el Cabildo de abril no era el de diciembre y enero? Asi parece: descifremos este enigma.

En el mismo dia 16 de abril, que recibió el Gefe Político la Real orden, hubo una reunion de varias autoridades, magistrados y otros, entre ellos dos Canónigos, presidida por el mismo Gefe Político, en que expusieron algunos ciudadanos que el pueblo estaba en conmocion (cuando nunca se vió mas tranquilo) y era preciso que se colocasen y custodiasen en el Colegio de san Vicente las personas que designaron: se acordó asi, y en aquella noche se arrestó al Provisor Gobernador del Obispado, al Fiscal general eclesiástico, á un magistrado recomendable, y á otros sugetos, habiéndose fugado ú ocultado muchos Canónigos porque supieron que estaban designados, ó temieron ser comprendidos en la lista. Dijose por entonces, que el principal objeto de los autores de esta escena habia sido impedir que pudiesen asistir al Cabildo los Canónigos que temian se habian de oponer á sus ideas, sosteniendo los primeros acuerdos hasta que el Obispo le autorizase; lo cierto es que al mismo tiempo que pidieron la prision ó colocacion indicada, propusieron que el Gefe Político pasase oficio al Cabildo, manifestándole, que hallándose vacante la Silla episcopal, y de consiguiente inhabilitado el Provisor (son sus palabras), nombrase sin pérdida de tiempo Gobernadores, &c. Pasó el

Cefe Político su oficio al Cabildo, dando por sentado, como se habia dicho en la junta, *que se hallaba vacante la Silla Episcopal*, segun se ve en el señalado con el número 9 del impreso; y congregado el Cabildo en la mañana del 17, ausente un gran número de individuos, por haberse fugado ú ocultado por el motivo que queda dicho; ademas de los dos que acompañaban al Prelado, enfermos otros, y entre ellos el Dean, y Lectoral, Arcediano de Babia, ocupados el Claustro y antesala Capítular por los que se decian patriotas, y clamaban de acuerdo con los que habian formado el plan; con esta santa y canónica libertad se acordó, no sin resistencia y oposicion de los que veian los males que habian de seguirse, elegir y nombrar no solo el Gobernador que decia la Real orden, sino ademas (como si realmente estuviese la Silla vacante) otros para Provisor, Fiscal y Secretario, no obstante hallarse el Provisor nombrado por el Obispo con Real aprobacion y cédula auxiliatoria; y haber un Fiscal y Secretario mas calificados para sus respectivos destinos que los nombrados por el Cabildo (que precisamente fueron los dos que asistieron á la junta en que se decretaron las prisiones, circunstancia que debe tenerse presente para lo que arriba queda dicho); pues el Fiscal nombrado por el Obispo es un Pres-

bitero recibido de alogado que ha ejercido muchos años laudablemente la cura de almas, y el que nombró el Cabildo es un Diácono, que ni está recibido, ni graduado; y el Secretario es un Subdiácono estudiante, que ni aun está graduado de Bachiller, y el del Obispo un Canónigo, doctor Teólogo del gremio y claustro de aquella universidad, predicador, que merece la estimacion y aceptacion general por su conducta política y moral.

Para nada se contó con el Obispo, ni se esperó su contestacion á la Real orden, que como se ha dicho, le dirigió por expreso el Cefe Político, ni despues de egecutado se le dió aviso hasta el 2 de mayo, que se le pasó el oficio señalado con el número 1.^o en el impreso, que viene á ser como un parte que se suele dar de un matrimonio despues de celebrado, pidiendo por política la aprobacion: y es muy notable la excusa que se da en él de no haberlo hecho antes "*por no haberlo advertido en el acto, y no haber podido celebrar Cabildo en aquellos dias por prohibirlo el estatuto;*" como si el estatuto, que no les prohibió juntarse para hacer lo que licieron, les pudiese impedir congregarse un minuto para suplir una falta tan considerable. El hecho es, que los llamados Gobernadores y los demas nombrados, empezaron á egercer inmediatamente sus mi-